

**ACTA NÚMERO VEINTIOCHO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de julio de dos mil veinte; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión de Consejo Directivo, están presentes: licenciado Óscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario; ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente; ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron aprobar la agenda que se desarrolla a continuación.

**II) LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/27/2020, de fecha diez de julio de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

**III) HABILITACIÓN DEL CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD (COS), DE LA AMP.** El director ejecutivo con el apoyo del jefe de Seguridad Portuaria en cumplimiento de la resolución de Consejo Directivo número 68/2020, acta 26, de fecha 3 de julio 2020, presento propuesta para habilitar el Centro de Operaciones de Seguridad de la AMP. Al respecto se hizo referencia al perfil del encargado del COS, con detalle de funciones básicas y contexto de trabajo, al mecanismo propuesto para el resguardo de videos de sucesos de importancia, al protocolo que debe ser desarrollado por el encargado del COS y se presentó los formularios para la entrega de material filmado por medio del circuito cerrado de televisión (CCTV) y sobre reportes de incidentes, todo lo cual consta en documento que será incorporado a los anexos de la presente acta. Posteriormente, comentó que para poder tener control del circuito cerrado de televisión existente en la AMP, es necesario realizar las acciones siguientes: a) elaborar un diagnóstico del estado en que se encuentra cada uno de los equipos que lo componen, a efecto de proponer un proceso de rehabilitación; b) Identificar el uso y manejo de cada uno de los componentes del CCTV y reestablecer las claves de acceso; c) realizar cambios direccionales de visualización y reubicación de cámaras; y d) Considerar en un segundo proceso equipos conectados externamente. Finalmente, indicó que para poner a funcionar el CCTV y adaptarlo a nuevos requerimientos, es necesario realizar la contratación de los servicios profesionales de una

empresa experta en la materia, la cual una vez haya hecho los ajustes necesarios y proporcionado una inducción sobre su manejo y control al personal acreditado de la AMP, realice el seguimiento operativo respectivo. **RESOLUCIÓN No. 73/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al director ejecutivo para que ajuste la propuesta presentada para habilitar el Centro de Operaciones de Seguridad de la AMP, considerando un enfoque estratégico con un análisis costo beneficio de la utilización de las cámaras de seguridad existentes, diagnosticando si las mismas poseen condiciones tecnológicas que permitan su utilización externa para el monitoreo de las operaciones portuarias y del quehacer de las Delegaciones Locales de la AMP; y oportunamente eleve a conocimiento del Consejo Directivo la misma para su aprobación

**IV) TEMAS ADMINISTRATIVOS.** El director presidente hizo referencia al contenido del oficio referencia 00048-UDMM-2019-SS, de fecha 14 de julio 2020, de la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, de la Fiscalía General de la República, enviado oportunamente a cada uno de los miembros del Consejo Directivo, mediante el cual, con base a lo establecido en los artículos 193 de la Constitución de la República, 77 del Código Procesal Penal y 84 de la Ley Orgánica de la F.G.R., se solicita al Consejo Directivo información y documentación institucional relacionada con la investigación que sigue dicha oficina fiscal en contra de un ex empleado de la AMP. Indicó que, con la finalidad de dar respuesta oportuna a la solicitud de información, se ha instruido a la Gerencia Legal para que prepare la documentación que sustentará la misma, la cual se elaborará atendiendo de forma específica cada uno de los puntos requeridos. **RESOLUCIÓN No. 74/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Instruir al director presidente para dar respuesta oportuna al requerimiento de información realizado por la Unidad de Delitos Relativos a la Niñez, Adolescencia y Mujer en su relación Familiar, de la Fiscalía General de la República, atendiendo cada uno de los puntos exigidos. b) Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha.

**VARIOS. 1. PROBLEMÁTICA PUERTO DE ACAJUTLA.** El director suplente del Ministerio de Obras Públicas y Transporte informó que en fecha 12 de julio 2020 solicitó al director ejecutivo realizar gestiones ante las autoridades del puerto de Acajutla que permitirían agilizar los trámites de arribo y descarga de equipos de aire acondicionado a ser utilizados en el Hospital El Salvador que eran transportados en el buque Sealand Balboa. Indicó, que gracias a las gestiones realizadas por el señor director ejecutivo se logró que la Dirección General de Aduanas y la División Antinarcóticos de la Policía Nacional Civil,

dieran atención prioritaria al manejo de la carga teniendo en cuenta que la misma estaba vinculada a un proceso de importación con objetivos gubernamentales, lo que permitió que los equipos fueran transportados esa misma fecha a la ciudad de San Salvador. Los señores directores se dieron por informados.

**2. MISIÓN OFICIAL.** El director presidente comentó que con la finalidad de verificar las actividades desarrolladas por la Delegación Local de la AMP situada en Meanguera del Golfo y las condiciones del nuevo local al que se proyecta trasladar la misma, se ha programado realizar visita de supervisión en la semana comprendida entre el 20 al 24 de julio 2020, por lo que, considera oportuno se otorgue calidad de misión oficial a dicha actividad y se autorice la participación del director presidente y del director ejecutivo.

**RESOLUCIÓN No. 75/2020.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar misión oficial al interior del país para verificar el desarrollo de las actividades de la Delegación Local de la AMP situada en Meanguera del Golfo, departamento de La Unión, la cual se llevará a cabo en el período comprendido entre el 20 al 24 de julio 2020. **b)** Designar al director presidente y al director ejecutivo para que participen en dicha misión oficial; **c)** Autorizar el pago que en concepto de viáticos corresponda por participar en la citada misión oficial, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por Misiones Oficiales al Interior y Exterior del País. **d)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas con quince minutos del día de su fecha.

**Óscar José David Lizama Marroquín**

**Mauricio Ernesto Velásquez Soriano**

**Christian Marcos Aguilar Durán**

**Raúl Vicente Zablah Hernández**

**Roberto Arístides Castellón Murcia**